INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED
INFORME DE EVALUACIÓN – CJEG-MC-03-2026

1. OBJETO DEL PROCESO

Evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía CJEG-MC-03-2026.

2. PROPONENTES:

No.	Proponente	Valor Oferta
1	SIMEM SAS	**$ 24.249.999**
2	FUMCLEAN SERVICES	**$ 30.000.000**
3	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	**$ 35.053.200**
4	ONIX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	**$ 35.882.784**
5	OBRAS Y PROYECTOS INGENERIA COLOMBIANA SAS	**$ 37.741.725**
6	QUANTIUM INGENIERIA SAS	**$ 39.780.000**
7	D.A.M AUTOMATIC S.A.S	**$ 46.800.000**
8	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	**$ 46.800.000**

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	Jurídico	póliza de seriedad	Propuesta económica	Experiencia	Resultado
1	No Cumple	No Cumple	No cumple	No cumple	No Habilitado
2	Cumple	No Cumple	No cumple	Cumple	No Habilitado
3	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
4	Cumple	cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
5	Cumple	cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
6	Cumple	cumple	No cumple	Cumple	No Habilitado
7	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
8	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evalúa la oferta de menor precio entre los proponentes habilitados.

Proponente	VALOR	Orden de elegibilidad
ONIX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	$ 35.882.784	1
OBRAS Y PROYECTOS INGENERIA COLOMBIANA SAS	$ 37.741.725	2

5. JUSTIFICACIONES Y MOTIVACIONES DE LA EVALUACIÓN

Conforme a las reglas del pliego de condiciones de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CJEG-MC-03-2026** y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal en Colombia, el Comité Evaluador presenta el análisis detallado que motivó la conformación del orden de elegibilidad

5.1. Aplicación del Criterio de Selección Sucesivo por Menor Precio

En los procesos de mínima cuantía, el factor determinante de adjudicación es el **menor precio**, siempre y cuando la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. En virtud de esto, se evaluaron las propuestas en orden estrictamente ascendente, partiendo de la base de precios registrada en el informe

- **Proponente No. 1 (SIMEM SAS):** Presentó la oferta con el menor valor económico absoluto del proceso ($24.249.999). Sin embargo, tras la verificación técnica y documental, se constató que **NO CUMPLE** con ninguno de los requisitos habilitantes del proceso (Jurídico, Póliza de Seriedad, Propuesta Económica y Experiencia). Al no estar habilitado, su oferta fue declarada como **NO HABILITADO**.
- **Proponente No. 2 (FUMCLEAN SERVICES):** Siguiendo el orden de precios, era la segunda opción más económica con un valor de $30.000.000. No obstante, el proponente **NO CUMPLE** con la entrega de la Póliza de Seriedad de la Oferta ni con los requisitos de la Propuesta Económica, por lo cual su resultado fue **NO HABILITADO**.
- **Proponente No. 3 (INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS):** Al continuar con la secuencia económica, correspondía evaluar a este oferente por una suma de $35.053.200. Si bien su propuesta cumplía con los componentes jurídicos, económicos y de experiencia, al revisar las garantías obligatorias se determinó que **NO PRESENTÓ LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

- ✓ *Sustentación Jurídica:* De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la póliza de seriedad es un requisito habilitante cuya ausencia o defecto grave constituye una **falta insubsanable**. Al no contar con este respaldo financiero obligatorio para el proceso, la oferta de INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS tuvo que ser declarada legalmente como **NO HABILITADO**, obligando al Comité a avanzar en la lista de precios.

- **Proponente No. 4 (ONIX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S):** Al verse la entidad en la obligación legal de descartar a los tres proponentes anteriores debido a faltas insubsanables en sus garantías y requisitos, se avanzó en el orden de elegibilidad hasta llegar a este oferente, quien presentó un valor de **$35.882.784**. Tras la respectiva revisión, se constató que **CUMPLE plenamente con todos los requisitos exigidos por el pliego**, constituyéndose en la **primera oferta válida y habilitada** del proceso.

5.3. Conclusión (Principio de Menor Valor Habilitado)

Una vez agotado el análisis cronológico y descartados los proponentes precedentes (Simem SAS, Fumclean Services e Indultec Soluciones Integrales SAS) por no cumplir con las condiciones habilitantes mínimas, se concluye lo siguiente:

1. El proponente **ONIX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** (No. 4) acreditó a cabalidad todas las condiciones exigidas por la ley y el pliego.
2. Su oferta económica por valor de **$35.882.784** constituye el **menor precio válido y habilitado** dentro del trámite contractual.

Por lo tanto, **SE ACEPTA LA OFERTA y adjudicar el contrato** al proponente **ONIX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, por ajustarse a las necesidades del **Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED**.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2026

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ

Rectora - Ordenadora del Gasto